

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a D. Joaquín Isidro Parra Escudero, Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de "Matemática Aplicada".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, de fecha 31 de julio de 1985 (B.O.E. del 21 de agosto de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1

de septiembre), el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio),

HA RESUELTO nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Matemática Aplicada» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Joaquín Isidro Parra Escudero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 18 de marzo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen los criterios para la composición de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas Extremeñas y la elección de sus miembros y de los Presidentes de las Federaciones.

El Decreto número 4/1986, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, crea y regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, en base al Estatuto de Autonomía de Extremadura y toda vez que, por Decreto 2464/1982, de 12 de agosto se traspasan y asumen las competencias en materia de Deporte.

El Decreto número 4/1986, de 27 de enero, prevé un desarrollo normativo al objeto de establecer los criterios de representatividad en los órganos colegiados de Gobierno, haciéndose referencia, asimismo, a la constitución de la Asamblea General y a la elección del Presidente.

En el marco de dicho Decreto y de la Ley 13/1980, de la Cultura Física y el Deporte, se procede a desarrollar lo dispuesto sobre la composición de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas Extremeñas y la elección de los miembros y de los Presidentes de éstas.

En virtud de las competencias que me confiere la Ley de 7 de junio de 1984, del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo primero.—Composición de la Asamblea General.

1.—Los criterios de composición de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, reguladas en los artículos noveno y décimo del Decreto 4/1986, de 27 de enero, por el que se regula la actividad de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán determinados por los respectivos estatutos, de acuerdo con los principios que establece la presente Orden.

2.—Cada Asamblea General contará con un máximo de noventa miembros y un mínimo de quince. El número concreto de miembros de la Asamblea, se fijará en el Reglamento Electoral de cada Federación, pudiendo ser modificado por los sucesivos Reglamentos Electorales cuatrienales.

Artículo segundo.—Representación de los diversos estamentos en la Asamblea General.

La representación en la Asamblea General de los diversos estamentos responderá a las siguientes proporciones:

1.—Los representantes de Asociaciones Deportivas y deportistas constituirán el ochenta por